

SUPLEMENTO DE PRECIO



GRUPO COHEN S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 7 DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE SU FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN V/N DE HASTA U\$S1.500.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN, QUINIENTOS MIL) AMPLIABLES A V/N U\$S 3.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES)

BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 10.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente suplemento de precio (el “Suplemento de Precio”) corresponde a la emisión de Obligaciones Negociables Clase 7 denominadas en dólares estadounidenses, a tasa fija, con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, pagaderas en pesos (las “Obligaciones Negociables Clase 7” o “ON Clase 7”), que serán emitidas por Grupo Cohen S.A. (la “Compañía”, la “Sociedad” o la “Emisora”, indistintamente) en el marco de su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal hasta U\$S 10.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”).

El capital de la ON Clase 7 se amortizará en 2 cuotas iguales a los 6 y 12 meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante). En concepto de interés devengarán una tasa fija nominal anual a licitar. Las Obligaciones Negociables Clase 7 tendrán una denominación mínima de U\$S1 (Dólares uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) superiores a dicho monto. El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 7 será de U\$S 100 (Dólares cien) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) por encima de dicho monto. La unidad mínima de negociación será de U\$S 1 (Dólares uno). Las ON Clase 7 serán integradas al Tipo de Cambio Inicial y todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 29, Sección X, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos uno o más mercados autorizados por la CNV. La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y asimismo podrá solicitarla en otros mercados.

El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la Argentina.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

El Directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el veinte por ciento (20%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

De acuerdo al artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, “los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la Comisión Nacional de Valores”. Asimismo, el artículo 120 de la mencionada ley, prevé que “las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión”.

El presente Suplemento de Precio debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto del Programa de fecha 24 de septiembre de 2021 (el “Prospecto”) autorizado por la CNV (la oferta pública del Programa fue autorizada por el directorio de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) mediante Resolución N° 16.750 del 16 de febrero de 2012 y siendo autorizada la prórroga de su plazo mediante Resolución N° 18.545 del 10 de marzo de 2017) para cada emisión de valores negociables bajo el Programa y publicado en la Autopista de la Información Financiera y publicado en su versión resumida en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar), en el ítem “Información Financiera-Emisoras Grupo Cohen S.A. – Emisiones- Obligaciones Negociables – Programas”, con esa misma fecha, el cual se encuentra a disposición del público inversor en las oficinas de la Emisora y en las oficinas de los Agentes Colocadores (conforme este término se define más adelante) detalladas en la última página del presente Suplemento de Precio, así como en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar), en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y en el sitio web de la Emisora (<http://www.grupocohen.com.ar>).

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Precio se encuentran vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenido en el Prospecto y en el presente Suplemento de Precio. Invertir en las Obligaciones Negociables de Grupo Cohen implica riesgos. Véase la sección titulada “Factores de Riesgo” del Prospecto y de éste Suplemento de Precio.

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por resolución del directorio de la Emisora que consta en el acta N° 268 de fecha 14 días del mes de julio de 2021, publicada en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar), en el ítem “Información Financiera-Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Grupo Cohen S.A. – Actas y Nóminas – Actas de Directorio”.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 29, Sección X, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos uno o más mercados autorizados por la CNV. La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y podrá solicitar la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE.

Asimismo podrán solicitarse copias del presente Suplemento de Precio, del Prospecto y de los estados contables de la Sociedad en la sede social de la Emisora sita en la calle Ortiz de Ocampo 3302 módulo 4, piso 1 y 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (teléfono/fax 5218-1100), o en días hábiles dentro del mismo horario y en las oficinas del Organizador y Colocador.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CUENTAN CON CALIFICACIÓN DE RIESGO.
--

La Emisora tiene su sede social en la calle Ortiz de Ocampo 3302 módulo 4, piso 1 y 2, Ciudad de Buenos Aires, CUIT: 30-70919996-6, teléfono 11-5218-1100, correo electrónico info@cohen.com.ar y página web <http://www.grupocohen.com.ar>.

Los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas de acuerdo con la Ley General de Sociedad. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25.738, se informa a los potenciales inversores que ni los accionistas de capital extranjero ni los accionistas residentes en Argentina, responden en exceso de la citada integración accionaria, por las obligaciones relativas a cualquier emisión de las obligaciones negociables bajo el presente Programa.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES QUE SE DESCRIBEN EN “AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES”, “FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO Y EN “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO, ASÍ COMO EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO.

El Colocador, juntamente con sus órganos de administración y fiscalización serán responsables con relación a la información vinculada a los mismos. Los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV.

Organizador y Colocador



Cohen S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Número de matrícula asignado
N°21 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Precio es 27 de septiembre de 2021

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora, los Organizadores y/o los Agentes Colocadores, según dichos términos se definen más adelante.

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Precio constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal. Los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal según la legislación argentina se encuentran enumeradas en la Resolución General N° 3576/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Precio y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora, ni el Organizador, ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significarán que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento de Precio es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento de Precio, según corresponda.

El marco regulatorio de las actividades de la Emisora es susceptible de cambio y no puede preverse de qué modo y hasta qué punto algún cambio futuro en la situación descripta afectará a la Emisora. Asimismo, todo potencial inversor debe tener presente la incertidumbre con respecto a la futura operatoria y situación financiera de la Emisora, así como los importantes riesgos relacionados con la inversión (al respecto, ver la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto). No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Precio de Precio constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables.

Mediante la presentación de Órdenes de Compra (según dicho término se define más adelante) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y a los Agentes Colocadores, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento de Precio y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; y (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni de los Agentes Colocadores.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Precio son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores, los Agentes Co-Colocadores y/o cualquiera de los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Emisora de las Obligaciones Negociables podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, y únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado en el cual se negocian, conforme con el artículo 12, Sección IV, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- No podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las correspondientes Obligaciones Negociables en el mercado;
- Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar las alteraciones bruscas en el precio al cual se negocian las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública;
- Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor de las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la organización, distribución y colocación; y
- Los Agentes Colocadores y los Agentes Co-Colocadores que realicen operaciones en los términos indicados precedentemente, deberán informar a los mercados autorizados la individualización de las mismas. Los mercados autorizados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE

La siguiente descripción de las Obligaciones Negociables Clase 7 destaca información importante sobre esta oferta. Este resumen complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que solo podrá realizarse en beneficio de los inversores. En el presente Suplemento de Precio, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Emisora:	Grupo Cohen S.A.
Organizador:	Cohen S.A.
Agente Colocador:	Cohen S.A.
Clase:	7.
Título:	Obligaciones Negociables Clase 7.
Moneda de Denominación:	Las Obligaciones Negociables Clase 7 serán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Tipo de valores negociables ofrecidos:	Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.
Monto Ofertado:	Se ofrecerán Obligaciones Negociables Clase 7 por un valor nominal de hasta V/N U\$S 1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil) ampliables a V/N U\$S 3.000.000 (dólares estadounidenses tres millones). La Emisora podrá declarar desierta la colocación, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna. El Valor Nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado en la fecha de cierre del Período de Subasta, mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Precio. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Precio.
Monto Máximo de Emisión:	Se emitirán Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta V/N U\$D 3.000.000.
Precio:	100% del valor nominal.
Integración:	En pesos al Tipo de Cambio Inicial
Fecha de Emisión y Liquidación:	Será la fecha que se informe oportunamente a través del Aviso de Resultados (según dicho término se define más adelante) y tendrá lugar dentro de los tres (3) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta (según dicho término se define más adelante), conforme se indica en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Precio.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listados o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Forma: La Clase de las Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

Plazo y/o Vencimiento Las Obligaciones Negociables vencerán el día en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (en adelante, la “Fecha de Vencimiento”). En caso que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.

Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora en pesos mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA (según dicho término se define más adelante) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio *web* de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem “*Información Financiera*”, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario del MAE y en el sitio *web* de la Emisora (<https://www.cohen.com.ar/institucional2/>), de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

Denominación Mínima: U\$S 1 y múltiplos de U\$S 1 por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción:	U\$S 100 y múltiplos de U\$S 1 por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación:	U\$S 1.
Moneda de Pagos	Las Obligaciones Negociables Clase 7 serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente.
Forma y Moneda de Integración	Las Obligaciones Negociables Clase 7 serán suscriptas e integradas en efectivo en Pesos Al Tipo de Cambio Inicial Los Inversores deberán presentar, a través del Colocador u otro Agente del MAE, una Orden de Compra de Obligaciones Negociables.
Moneda de Integración y Pago:	Pesos.
Tipo de Cambio Inicial:	Será el tipo de cambio determinado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, publicado el Día Hábil anterior al inicio del Período de Subasta, el cual será informado en el Aviso de Resultados.
Tipo de Cambio Aplicable:	Significa, a la Fecha de Cálculo correspondiente, el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, (x) el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) días hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (“BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de los últimos tres (3) días hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense divisa vendedor informada por los siguientes bancos: Banco Santander Río S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. al cierre de sus operaciones; en los supuesto (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.
Fecha de Cálculo	Para el cálculo del Tipo de Cambio Aplicable, será la fecha que opere el sexto Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable, o la del Día Hábil inmediato anterior al Período de Subasta para el Tipo de Cambio Inicial.
Amortización:	El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 7 se pagará en 2 (dos) cuotas iguales (50% cada una) a los 6 y 12 meses contando desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La segunda cuota coincidirá con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables. Estas fechas se informarán en el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 7 devengará intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa fija equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) de las Obligaciones Negociables Clase 7. Por “<u>Tasa Aplicable</u>” se entiende a la tasa fija nominal anual, troncada a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descripto que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección “<i>Plan de Distribución</i>” del

presente Suplemento de Precio y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

Intereses Punitivos:

Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase 7 que no sea abonado en tiempo y forma en la correspondiente Fecha de Pago (conforme se la define más adelante), devengará intereses moratorios desde la respectiva Fecha de Pago de Intereses hasta la fecha de pago efectivo. Los mismos ascenderán al 50% de la Tasa de Interés correspondiente al período vencido e impago, que será adicional a la Tasa de Interés aplicable al Período de Devengamiento de Interés correspondiente.

Fechas de Pago de Intereses Clase 7:

Los Intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, salvo por la última Fecha de Pago de Intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses Clase 7”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 7 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 7.

Declaración de la Emisora acerca de las Obligaciones Negociables Clase 7

La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 7 denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas.

Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase 7 con causa en una violación al Artículo 7 de la Ley N°23.928 y normas modificatorias.

Listado y Negociación:

La Emisora podrá solicitar el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en el BYMA y en el MAE, respectivamente.

Método de colocación:

Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el sistema de subasta pública, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) y demás normativa aplicable. Al respecto ver “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Precio.

Destino de los Fondos:

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección “Destino de los Fondos” del presente Suplemento de Precio.

Ley Aplicable y jurisdicción:

Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

Toda controversia que se suscite entre la Emisora por un lado, y cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero, por otro lado, en

relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace (el “Tribunal”), o el tribunal arbitral del mercado de valores en el que listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, y de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, salvo lo dispuesto, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los inversores de las Obligaciones Negociables de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

Calificación de riesgo:

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CUENTAN CON CALIFICACIÓN DE RIESGO CONFORME LO AUTORIZA EL ART. 45, SECCIÓN V, CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS.

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables otorgan, en la fecha de vencimiento estipulada (tanto para el pago de capital como de intereses), acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas (si las hubiera).

De acuerdo con el artículo 129 inciso (e) de la Ley de Mercado de Capitales se podrán expedir comprobantes de las Obligaciones Negociables a favor de las personas que tengan una participación en las mismas, a los efectos de (a) reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral, en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere; y (b) presentar solicitudes de verificación de crédito como acreedores o participar en los procedimientos concursales de los emisores de dichos valores negociables. Los comprobantes serán emitidos de acuerdo con el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales por CVSA.

Período de Devengamiento de Intereses:

Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (según se define más adelante) y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente a la Fecha de Emisión y Liquidación, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses correspondiente a las Obligaciones Negociables es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento (según se define más adelante) y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:

Para el cálculo de los intereses, se considerarán meses de 30 días y un año de trescientos sesenta (360) días (30/360).

Montos Adicionales:

La Emisora pagará ciertos montos adicionales en caso de que se deban efectuar ciertas deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, ciertos impuestos, tasas y/o contribuciones de acuerdo con lo detallado en “De la Oferta y la Negociación- Términos y Condiciones de las Obligaciones

Negociables -Montos Adicionales” del Prospecto.

Agente de Cálculo: Grupo Cohen S.A.

Agente de Liquidación: Cohen S.A.

Eventos de Incumplimiento: Al respecto ver la sección “De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Eventos de Incumplimiento” del Prospecto.

Rescate por Razones Impositivas: La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas según se describe en la sección “De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto.

Rescate Opcional Exclusivamente a partir de la finalización del 6to (sexto) mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables parcial o totalmente a un precio de rescate equivalente a 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables junto con los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate.

PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN - PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública (“Subasta”).

A través de la celebración de un Contrato de Colocación (el “**Contrato de Colocación**”), la Emisora designará a Cohen S.A colocadores de las Obligaciones Negociables (los “**Colocadores**” o los “**Agentes Colocadores**”).

A fin de colocar las Obligaciones Negociables, el Agente Colocador llevará adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (las “Órdenes de Compra”). Dichas actividades incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o el presente Suplemento de Precio (y/o versiones preliminares de los mismos) y/u otros documentos que resuman la información contenida en los mismos, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que cada Agente Colocador considere convenientes y/o necesarios.

Colocación primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 1, sección I, Capítulo IV del Título VI y concordantes de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de una Subasta, conforme los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

(a) El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (“SIOPEL”).

(b) El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “Registro”).

(c) Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Agentes Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualesquier entidad que sea un agente del MAE y/o adherente del mismo (los “Agentes del MAE”), quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización de los Agentes Colocadores dentro de las 24 horas de comenzado el Período Informativo (según dicho término se define más adelante). En este último caso, la Sociedad no tendrá responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las ofertas sean cargadas en el SIOPEL ni (y) el cumplimiento de los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos (incluyendo la remisión a los Agentes Colocadores en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).

(d) La rueda de la Subasta tendrá la modalidad “cerrada”, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL no serán accesibles para todos los participantes de la Subasta a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) el tramo correspondiente (ya sea, Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo), respecto del cual se realiza la oferta; (iv) la tasa de interés fija solicitada para las Obligaciones Negociables Clase 7 expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (la “Tasa Fija Solicitada”); (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (vi) su número de orden; y (vii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

(e) Finalmente, a través del SIOPEL, la Emisora realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables de acuerdo a los procedimientos descriptos en el título “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Precio.

El proceso de difusión y Subasta, en virtud de lo establecido en el artículo 8, inciso a) del Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) constará de (A) un período de difusión de un mínimo de al menos tres (3) Días Hábiles a contarse desde la fecha en la cual el aviso de suscripción pertinente (el “Aviso de Suscripción”) haya sido publicado en el boletín diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme

lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Período Informativo”), período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora, y (B) un proceso de Subasta de al menos un (1) Día Hábil (el “Período de Subasta”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período Informativo fuera terminado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo) período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora. Asimismo, se realizarán las publicaciones pertinentes en el micro sitio *web* de licitaciones del SIOPEL y el boletín electrónico del MAE.

En virtud de que solamente los Agentes del MAE pueden presentar las ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los potenciales inversores que no sean Agentes del MAE deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir al Agente Colocador y/o a cualquier otro Agente del MAE, para que, por cuenta y orden de dicho oferente en cuestión, presenten sus respectivas ofertas antes de que finalice el Período de Subasta.

Todos los Agentes del MAE podrán ser habilitados para participar en la subasta.

Todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgadas por el Agente Colocador será dado de alta en la rueda a pedido de los Agentes del MAE, según corresponda. El correspondiente pedido deberá ser realizado exclusivamente dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período Informativo.

Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Agente Colocador la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 24 horas posteriores al inicio del Período Informativo, para lo cual tales Agentes del MAE deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Agente Colocador respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

El Agente Colocador y los Agentes del MAE a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Órdenes de Compra podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la ley N° 26.683) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni el Agente Colocador ni ningún Agente del MAE estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes del MAE distintos del Agente Colocador, tales Agentes del MAE serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la ley N° 26.683) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo el Agente Colocador responsabilidad alguna al respecto.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

En caso que así lo deseen, los oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables Clase 7, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra.

Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase 7, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales inversores que fueran personas físicas y remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 7 de hasta U\$S 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan montos y la Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase 7, ser distintos entre sí, de las distintas Órdenes de Compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Terminación, suspensión o prórroga de la Oferta

La Emisora, a su sólo criterio, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15:00 horas del día de finalización del Período Informativo y/o del Período de Subasta, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) día en la Autopista de Información Financiera (la “AIF”), en el boletín diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el micro sitio web de licitaciones del SIOPEL y el boletín electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Determinación de la Tasa de Corte. Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las ofertas recibidas serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa Solicitada, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. La Sociedad, conjuntamente con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán el monto a emitir respecto de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión.

En el caso de que se decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables, se determinará el monto efectivo a emitir y la tasa aplicable correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 7, expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales.

La determinación del monto efectivo a emitir y la Tasa de Corte, será realizada mediante el sistema Subasta en virtud del cual:

- todas las ofertas con Tasa Solicitada, inferiores a la Tasa de Corte, serán adjudicadas;
- todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de corte, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra No Competitivas; y
- todas las ofertas con Tasa Solicitada iguales a la Tasa de Corte, serán adjudicadas a la Tasa de Corte a prorrata sobre la base del monto solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero

superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Corte.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores garantizan a los oferentes que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos, ni que aquellos oferentes que hubieran remitido Órdenes de Compra con Tasa Solicitada igual o menor a la Tasa de Corte, recibirán, indefectiblemente, Obligaciones Negociables.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para el Agente Colocador ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni el Agente Colocador ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del “Manual del Usuario - Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micro sitio *web* de licitaciones del SIOPEL.

Ninguna Orden de Compra con Tasa Solicitada superiores a la Tasa de Corte, será adjudicada.

La Sociedad y el Agente Colocador no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Sociedad y el Agente Colocador, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

La Sociedad y los Agentes Colocadores no garantizan a los oferentes que presenten ofertas, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus ofertas.

Aviso de Resultados de Colocación

El monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido y la Tasa de Corte que se determine conforme con lo detallado más arriba y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso que será publicado por un (1) día en el sitio *web* de la CNV (www.cnv.gob.ar) en la sección “*Información Financiera*” y por un Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y en el micro sitio *web* de licitaciones del SIOPEL y en el sitio *web* del MAE (www.mae.com.ar) y en el sitio *web* de la Compañía (<http://www.angelestrada.com.ar>) (el “Aviso de Resultados”).

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL. El Agente Colocador no será responsable por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del SIOPEL. Para mayor información respecto del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura del “Manual del usuario – Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página *web* del MAE.

Suscripción y Liquidación

Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través del Agente Colocador y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Agente Colocador respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que

podrían serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear o a través del Agente Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

Suscripción e Integración en Efectivo

MAE-Clear

Si se optare por el sistema de compensación MAE-Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Agente Colocador y cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear.

Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Agente Colocador) y cada Agente del MAE (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema MAE-Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos, suficientes para cubrir el Monto a Integrar se encuentren disponibles (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Agente Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Agentes Colocadores

En la Fecha de Emisión y Liquidación cada Oferente a quien se le hubieran adjudicado las Obligaciones Negociables, deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente Colocador, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente del MAE, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente del MAE.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente Colocador y los Agentes del MAE deberán transferir al Agente de Liquidación los fondos que hubieran recibido conforme al párrafo anterior. Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

El Agente Colocador se reserva el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un Agente del MAE si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Agentes Colocadores ni la Emisora.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de él, a las cuentas en CVSA de dichos oferentes; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente Colocador y de cada Agente del MAE, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través del Agente Colocador y de los Agentes del MAE, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes Colocadores y los Agentes del MAE, según sea el caso, las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes Colocadores y los Agentes del MAE, según sea el caso, y bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA

de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si el Agente Colocador registrara en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un agente del MAE, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Los Agentes del MAE serán responsables frente a la Emisora y los Agentes Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente del MAE ocasione a la Emisora y a los Agentes Colocadores.

Comisiones y gastos

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables incluyen (i) los honorarios del Organizador y el Agente Colocador, los cuales se fijarán en un mínimo de aproximadamente el 1,50% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas; (ii) los honorarios de los auditores de la Emisora por aproximadamente el 0,05%; (iv) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorizadas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables por aproximadamente el 0,20% y (v) las publicaciones en medios de difusión por aproximadamente el 0,06%. Se estima que los gastos en conjunto ascienden aproximadamente a la suma de U\$54.300, los cuales representarán el 1,81% del total del Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, asumiendo la emisión de Obligaciones Negociables por V/N \$3.000.000 (dólares estadounidenses tres millones).

La Emisora ni el Agente Colocador pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE, sin perjuicio de lo cual dichos Agentes del MAE podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

FACTORES DE RIESGO

Se debe comprender que una inversión en las Obligaciones Negociables implica la asunción de riesgos relacionados con la Compañía y con factores políticos y económicos en relación con la Argentina, los cuales deberán ser considerados por los eventuales suscriptores antes de decidir su inversión en las Obligaciones Negociables.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de los factores de riesgo que se incluyen en la sección “Factores de Riesgo” incluida en el Prospecto de fecha 24 de septiembre de 2021 y el resto de la información contenida en el presente Suplemento de Precio.

Principales riesgos relacionados con la Compañía:

La Compañía podría verse impedida de repagar sus obligaciones financieras a causa de la falta de liquidez que podría sufrir debido a su condición de holding.

Grupo Cohen S.A., como compañía holding, desarrolla parte de sus negocios a través de sus subsidiarias, por lo cual, no lleva a cabo operaciones ni posee otros activos sustanciales, excepto por las participaciones accionarias en sus subsidiarias. Como consecuencia de ello, la capacidad de repago de las obligaciones de la Compañía se encuentra sujeta a los flujos de fondos generados por sus subsidiarias y de la capacidad de ellas para pagar dividendos en efectivo. En ausencia de dichos flujos, la empresa podría verse obligada a recurrir a formas de financiación a precios, tasas y condiciones no atractivas. A su vez, dicho financiamiento podría no encontrarse disponible en el momento que la Compañía lo necesitare.

Las subsidiarias de la Sociedad no tienen la obligación de, pagar monto alguno para permitir que la Compañía cancele sus pasivos o, de entregar fondos disponibles para tales fines. Cada una de las subsidiarias es una persona jurídica distinta de la Compañía y debido a determinadas circunstancias, a restricciones legales o contractuales, así como a las condiciones financieras y requerimientos operativos de las subsidiarias, la Sociedad puede ver limitada su capacidad de recibir dividendos y, eventualmente, cumplir con sus obligaciones de pago, incluidas las Obligaciones Negociables.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables:

Podría no desarrollarse un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

La Compañía no puede asegurar que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, o en caso de que se desarrollara, que tal mercado se mantendrá en el tiempo. En caso de que no se desarrollara un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, o de que el mismo no se mantuviera, el valor de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían verse afectados.

La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Compañía en caso de producirse ciertos cambios en los impuestos argentinos, Véase “De la Oferta y la Negociación - Detalle de la Oferta y la Negociación – Rescate - Rescate por Cuestiones Impositivas”.

Podría no desarrollarse un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

No puede garantizarse que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, o que, en caso de desarrollarse, éste se mantendrá. Si no se desarrolla o no se mantiene un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían verse afectados.

Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores garantizados.

Las Obligaciones Negociables tendrán igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada de la Compañía, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales.

Riesgos Relacionados con la Argentina:

No podemos asegurar que ciertas medidas paliativas del estado de emergencia social logren controlar la inflación.

En los últimos años el gobierno argentino ha tomado ciertas medidas para controlar la inflación, como ser la implementación de un programa de “precios cuidados”, que obliga a los supermercados a ofrecer ciertos productos a un precio determinado por el gobierno, y acuerdos sectoriales para implementar aumentos salariales. Adicionalmente, el gobierno argentino sancionó la Ley N° 26.991 (“Ley de Abastecimiento”), que le permite intervenir en ciertos mercados cuando considere que cualquier parte de los mismos intenta imponer precios o restricciones al suministro. La Ley de Abastecimiento impone, entre otras sanciones pecuniarias, la suspensión, la toma de operaciones y la confiscación de bienes.

El 3 de septiembre de 2018, el gobierno argentino fortaleció aún más el programa de “precios cuidados” al incluir más productos básicos de consumo y más lugares de distribución en todo el país. Asimismo, la Subsecretaría de Comercio Interior prorrogó, hasta el 31 de enero de 2022, la vigencia del Programa denominado “AHORA 12”, creado a través de la Resolución N° 671/2014 del Ministerio de Economía, cuyo objeto es estimular la demanda de bienes y de servicios, mediante el otorgamiento de facilidades de financiamiento a plazo, dirigidas a los usuarios y consumidores, para la adquisición de bienes y servicios de diversos sectores de la economía a nivel nacional.

El 7 de septiembre de 2019, luego de la finalización del programa de “precios cuidados”, el gobierno argentino anunció su renovación hasta el 7 de enero de 2020 incluyendo 553 productos y un aumento de precios promedio de 4,66%. Posteriormente, el 7 de enero de 2020 el gobierno argentino anunció nuevamente la renovación del programa de “precios cuidados” pero con una duración anual y revisiones trimestrales de los precios de los productos. Esta nueva versión del programa incluye 310 productos. En julio del corriente año la Secretaría de Comercio Interior renovó por tres meses el programa Precios Cuidados, hasta comienzos de octubre próximo, con la incorporación de 32 productos lácteos, que lleva la canasta a más de 700 artículos, y un aumento promedio en los precios del 5%.

Asimismo, el incremento de la expansión monetaria como política del gobierno argentino, destinada a los gastos de la salud pública y los subsidios al sector privado para paliar la crisis generada por la pandemia del COVID-19 podría provocar una aceleración de la inflación.

A la fecha del presente, no se puede asegurar que el programa de precios cuidados y la política de congelamiento de precios sobre ciertos bienes y servicios dispuesta por el gobierno argentino, resulten exitosas para desacelerar la inflación.

No podemos asegurar que las medidas adoptadas o que puedan ser adoptadas por el gobierno argentino para controlar la inflación serán eficaces o exitosas o que los índices de inflación no seguirán aumentando en el futuro. Una inflación significativa podría tener un efecto adverso sobre la economía argentina y, a su vez, podría aumentar nuestros costos de operaciones, en particular los costos laborales, y afectar negativamente nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

Una significativa fluctuación del valor del peso contra el Dólar podría afectar adversamente a la economía argentina.

El valor del peso ha fluctuado de manera significativa en el pasado, y podría seguir haciéndolo en el futuro. La devaluación del peso ocurrida en 2002, a pesar de los efectos positivos producidos en los sectores de la Argentina orientados hacia la exportación, tuvo un impacto negativo en la situación financiera de negocios e individuos. Dicha devaluación tuvo un impacto negativo en la capacidad de las empresas y del Gobierno para honrar sus deudas en moneda extranjera e, inicialmente, derivó en altos niveles de inflación, reduciendo así el poder de compra de los salarios e impactando negativamente en aquellas actividades cuyo éxito depende de la demanda del mercado local.

En 2018, el tipo de cambio dólar estadounidense/peso aumentó un 104% en comparación con 2017. En 2019, el tipo de cambio dólar estadounidense/peso aumentó 58% en comparación con 2018. En 2020, el tipo de cambio dólar estadounidense/peso aumentó 40,5% en comparación con el 2019. Asimismo, al 25 de agosto de 2021 cada dólar estadounidense, equivalía a Ps. 97,48, de acuerdo con la Comunicación “A” 3.500 del BCRA.

Como consecuencia de la depreciación significativa del peso frente al dólar estadounidense, en agosto de 2019 el Banco Central elevó la tasa de política monetaria de pesos al 74,9% con el objetivo de atraer inversiones en esta moneda. Al 11 de agosto de 2021, la tasa de política monetaria era de 38%. Esta alta tasa de interés resultó en una reducción en la originación de nuevos préstamos y aumentó las tasas de reembolso de los préstamos existentes, lo que podría afectar adversamente nuestros negocios, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones. Asimismo, elevadas tasas de interés en pesos podrían no ser sustentables en el mediano y/o largo plazo, lo que podría afectar la actividad económica a partir de una reducción del consumo.

Cabe destacar que conforme la Ley 27.541 y su decreto reglamentario se establece un impuesto del 30% sobre la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para entre otras operaciones, atesoramiento, pago de adquisición de bienes y prestaciones o locaciones de servicios efectuadas en el exterior que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y de debito

Como consecuencia de la nueva regulación de control de cambios que estableció el Banco Central a través de la Comunicación “A” 6770 (junto con sus modificatorias y complementarias) y de la sanción del Decreto N° 609/2019 por parte del Poder Ejecutivo, y con la introducción de medidas que limitaron el acceso a las divisas por parte de empresas privadas y personas humanas, surgieron otros tipos de dólares en el mercado cambiario como por ejemplo,

“dólar contado con liquidación” y “dólar mercado electrónico de pago o dólar Bolsa”, además de surgir nuevamente el tipo de cambio ilegal o “dólar blue o dólar no oficial”.

No podemos predecir el valor futuro del peso frente al dólar estadounidense. Una depreciación significativa del peso podría generar, entre otros efectos, un incremento en la tasa de inflación y un encarecimiento del costo del pago de la deuda pública denominada en moneda extranjera. En contrapartida, un incremento sustancial en el valor del peso frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina. La apreciación del peso frente al dólar estadounidense impactaría negativamente en la situación financiera de entidades cuyos activos denominados en moneda extranjera superan sus pasivos denominados en moneda extranjera. Asimismo, en el corto plazo, una apreciación real significativa del peso afectaría adversamente las exportaciones. Esto podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento del PBI y el empleo y también reducir los ingresos del sector público argentino, disminuyendo la recaudación de impuestos en términos reales, dado que en la actualidad el sector público se basa fuertemente en los impuestos a las exportaciones.

En suma, la Sociedad no puede garantizar que las variaciones del tipo de cambio no tendrán un efecto adverso sobre la economía argentina. En caso de que así lo tuvieran, la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones y los negocios de la Sociedad podrían ser afectadas de manera sustancial y adversa.

Acontecimientos políticos recientes.

El 24 de junio de 2021, MSCI anunció la reclasificación del índice MSCI Argentina de mercado emergente a mercado “standalone”. La Sociedad no puede aún afirmar que la presente calificación le permita acceder a los mercados de crédito internacionales y así, financiar sus operaciones y crecimiento, como tampoco puede predecir el posible impacto de una recalificación.

Asimismo, con fecha 25 de junio de 2021 se dispuso, en el marco del entendimiento alcanzado con el Club de París, el diferimiento de los pagos de las deudas contraídas en virtud de los Acuerdos Bilaterales suscriptos con los países nucleados en el Club de París, hasta que el Ministerio de Economía determine su reanudación en virtud del avance de las negociaciones con dichos países, o por así definirlo el nuevo acuerdo marco alcanzado, o hasta el 31 de mayo de 2022, lo que ocurra primero.

Riesgos Relacionados a la pandemia COVID-19

El Gobierno Argentino ha implementado ciertas medidas tendientes a limitar el avance y la propagación del Coronavirus COVID-19 entre la población. En dicho contexto, con fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia (“DNU”) N° 297/20 (y complementarios) que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio (el “Aislamiento”) con vigencia inicialmente desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, el cual luego fuera prorrogado en sucesivas oportunidades, con distintas medidas y alcances. Posteriormente, y mediante el DNU 875/20 y debido a la disparidad en la propagación y concentración del virus en las distintas áreas geográficas del país, el Gobierno Nacional dispuso para ciertas áreas, incluyendo el Área Metropolitana de Buenos Aires, el cambio del Aislamiento a una medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio (el “Distanciamiento”) con vigencia inicialmente desde el 9 hasta el 29 de noviembre de 2020, el cual fuera luego prorrogado en sucesivas oportunidades.

Actualmente se estableció un semáforo epidemiológico en las distintas zonas del país. De acuerdo con la situación sanitaria de cada distrito es que se determinarán los tipos de restricciones.

INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA

La información financiera de la Emisora debe leerse del Prospecto de Programa de fecha 24 de septiembre de 2021, surge de los Estados Financieros correspondientes, preparados de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Comisión Nacional de Valores (CNV), que aprobó la Resolución General N° 562 adoptando la Resolución Técnica (RT) N° 26 (modificada por la RT N° 29) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la cual establece que las entidades emisoras de acciones y/u obligaciones negociables, con ciertas excepciones, están obligadas a preparar sus estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) según las emitió el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés), con la única excepción de la medición de las inversiones en sociedades controladas, entidades controladas en forma conjunta y entidades asociadas, las cuales deben ser valuadas según el método de la participación establecido en la NIC 28 Inversiones en asociadas y en el caso de las inversiones en entidades controladas y controladas en forma conjunta, con los mismos ajustes que se incorporen en los estados financieros consolidados por aplicación de las normas sobre consolidación contenidas en las NIC 27 y en la NIC 31.

El criterio de medición requerido por la RT 26 para dichas inversiones difiere del establecido en el párrafo 38 de la NIC 27, según el cual la medición debe efectuarse al costo a su valor razonable. Esta diferencia con las NIIF tiene como propósito lograr que el patrimonio y los resultados correspondientes a la participación controladora que surjan de los estados financieros consolidados presentados juntamente con estados financieros separados sean iguales en ambos juegos de estados financieros.

Los Estados Financieros separados han sido preparados, excepto por lo mencionado en los párrafos precedentes, en forma consistente con las normas contables profesionales aplicadas para la preparación de los estados financieros consolidados a esa misma fecha, los que deben ser leídos en conjunto con los estados financieros separados.

Los Estados Financieros Separados deben ser leídos en conjunto con los Estados Financieros Consolidados de la Sociedad, preparados de acuerdo con las NIIF.

Los estados financieros separados han sido preparados de conformidad con las NIIF emitidas por el IASB y las interpretaciones emitidas por el IFRIC.

Los estados financieros separados de la Sociedad están expresados en pesos (moneda de curso legal en Argentina) la cual es la moneda funcional de la Sociedad.

Los estados financieros consolidados han sido preparados de acuerdo con las políticas contables basadas en las NIIF emitidas por el IASB y las interpretaciones emitidas por el IFRIC.

- La información financiera al 31.07.2021 y 31.07.2020 surge de los Estados Financieros correspondientes al período intermedio de seis meses finalizado el 31 de julio de 2021, informados en la autopista de información financiera de la CNV publicados mediante ID 2793524 y se encuentran expresados en moneda constante de julio 2021. La información financiera al 31.07.2020 corresponde a la información comparativa de los mencionados Estados Financieros, para los Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo. Los Estados Financieros indicados se encuentran transcritos en el libro Inventario y Balances N°5 con rubrica N° 17020-18.

CAPITAL SOCIAL.

A continuación se detalla la información del Capital Social según surge de los Estados Financieros al 31 de julio de 2021.

Composición del capital social	31.07.2021	31.01.2021
Acciones ordinarias nominativas no endosables V\$N 1 y un voto por acción - CLASE "A"	2.140.708.-	2.140.708.-
Acciones ordinarias nominativas no endosables V\$N 1 y un voto por acción - CLASE "B"	1.902.848.-	1.902.848.-
Total	4.043.556.-	4.043.556.-

Estado del capital	31.07.2021	31.01.2021
Suscripto	4.043.556.-	4.043.556.-
Integrado	4.043.556.-	4.043.556.-
Inscripto	4.043.556.-	4.043.556.-

La Sociedad no posee acciones autorizadas a la oferta pública. Asimismo tampoco existen acciones poseídas por la propia Sociedad o sus Subsidiarias.

e) CAMBIOS SIGNIFICATIVOS.

No ha habido cambios significativos que puedan alterar la información presentada.

f) RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA.

El objeto de la Sociedad es exclusivamente financiero y de inversión. Para ello, Grupo Cohen adquiere, y administra participaciones en distintas sociedades, otorgando aportes y realizando inversiones en caso de ser necesario. A su vez, compra, vende y negocia toda clase de títulos valores, acciones, obligaciones negociables, títulos de deuda, o certificados de participación y demás valores negociables a través de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y del Mercado a Término de Rosario.

Grupo Cohen S.A. es una sociedad Holding que tiene por objeto las actividades financieras y de inversiones, o vinculadas a las mismas, cuya actividad principal es ser accionista de diversas sociedades.

No existen limitaciones en la participación en otras sociedades de acuerdo al art. 31 de la Ley Nro. 19.550 por tratarse de una Sociedad cuyo objeto es la actividad de inversión.

Grupo Cohen, como compañía holding, desarrolla sus negocios a través de sus subsidiarias, por lo cual, no lleva a cabo operaciones ni posee otros activos sustanciales, excepto por las participaciones accionarias en sus subsidiarias e inversiones en títulos valores a corto y mediano plazo. Como consecuencia de ello, la capacidad de repago de las obligaciones de la Compañía se encuentra sujeta a los flujos de fondos generados por sus subsidiarias y de la capacidad de ellas para pagar dividendos en efectivo.

La principal tenencia accionaria está dirigida al área financiera, incluyendo actividades de leasing, seguros, sociedades de garantía recíproca y compañías relacionadas directamente con el mercado de capitales. La Compañía posee una participación mayoritaria en un agente de liquidación y negociación integral (denominada anteriormente como sociedad de bolsa), como así también, en una empresa dedicada a comprar, vender y dar en alquiler o en leasing bienes muebles, inmuebles, marcas, patentes, modelos industriales o software; percibir rentas derivadas de los bienes alquilados o dados en leasing; etc.

La Compañía se encuentra capitalizada satisfactoriamente. Las actividades de algunas de sus subsidiarias son de capital intensivo. Las operaciones exitosas de la Sociedad y sus subsidiarias, en relación a su capacidad de obtener o renovar deuda y/o capital necesario para mantener las operaciones y el crecimiento en el futuro, no pueden ser garantizadas.

Al 18 de agosto de 2021, Grupo Cohen S.A. ha cumplido en tiempo y forma todos los pagos de las Obligaciones Negociables vigentes.

Al 31 de enero de 2021 los hechos posteriores eran los siguientes:

Para los Estados Financieros Consolidados: “Con fecha 29 de Marzo de 2021 la Sociedad realizó el primer pago de intereses de las Obligaciones Negociables clase VI y el primer pago de amortización e intereses clase V.

Adicionalmente, Cohen S.A. aprobó, en reunión de directorio del 3 de febrero de 2021, la suscripción de un acuerdo de asesoramiento con Delta Asset Management S.A para la integración del portafolio de inversiones respecto de los fondos comunes de inversión abiertos Cohen Renta Fija, Cohen Renta Fija Dólares, Cohen Renta Fija Plus y Cohen Abierto Pymes. Con Fecha 25 de marzo de 2021 se hizo efectivo el acuerdo con el traspaso de la administración de los fondos mencionados”.

Para los Estados Financieros Individuales: “Con fecha 29 de Marzo de 2021 la Sociedad realizó el primer pago de intereses de las Obligaciones Negociables clase VI y el primer pago de amortización e intereses clase V”.

Al 31 de julio de 2021 no existían hechos posteriores a los Estados Financieros Consolidados ni a los Estados Financieros Individuales.

El siguiente análisis debe leerse junto con los Estados Financieros Auditados al 31 de julio de 2021, 31 de julio de 2020, y al 31 de enero de 2021, 2020 y 2019.

VALORES NEGOCIABLES EN CIRCULACIÓN.

La Sociedad posee emitidas en el Mercado y bajo este Programa las Clases V y VI de Obligaciones Negociables por un monto de USD 2.020.650, para la primera y un monto de \$ 27.000.000 para la segunda, ambas con vencimiento el 28 de septiembre de 2021. La Sociedad a la fecha del presente ha cumplido cabalmente con todos los vencimientos de amortización y capital de todas las obligaciones negociables emitidas en el marco de este Programa. Actualmente los montos en circulación son de USD 1.010.325 para la Clase V y de \$ 27.000.000 para la Clase VI.

COMPAÑÍAS CONTROLADAS.

Se recomienda la lectura de la sección “*b) Descripción de las actividades y del negocio*” del Prospecto en la que se detalla el objeto de la Sociedad.

Respecto de las sociedades controladas, se manifiesta que en los EECC consolidados de la Sociedad publicados en la AIF, de encuentra detallado el endeudamiento de las compañías controladas. Asimismo, se manifiesta que CGM Leasing S.A., controlada por la Sociedad, es emisora de obligaciones negociables y fiduciante de fideicomisos financieros, a la fecha cancelados en su totalidad, de los cuales se encuentra toda la información correspondiente en la AIF de la CNV.

La siguiente información debe leerse conjuntamente con los estados contables, sus anexos y notas, que se referencian en el Prospecto y toda la información de la Sociedad publicada en la AIF de la CNV.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Compañía utilizará el producido neto de la emisión de las Obligaciones Negociables. En cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, para el siguiente destino en orden de prioridad:

- Refinanciación de pasivos.

Los pasivos a ser refinanciados podrán comprender los correspondientes a préstamos de títulos y de cauciones.

- Integración de capital de trabajo en Argentina

Con ello se entienden conceptos comprendidos en el giro habitual del negocio, como podría ser:

- (i) el pago a proveedores por insumos o servicios prestados,
- (ii) el pago de impuestos y obligaciones de índole fiscal (Anticipo de Ganancias, Ingresos Brutos, Impuestos Municipales, Impuesto a los Débitos y Créditos, entre otros),
- (iii) el pago de remuneraciones y cargas sociales al personal,
- (iv) aumento de la posición de liquidez de la Compañía y/o financiamiento de proyectos de inversión, entre otros.

- Inversión en compañías existentes o a crearse.

Las inversiones de referencia podrán efectuarse en compañías pertenecientes al rubro financiero y/o bróker de seguros. En el caso de la inversión en compañías a crearse, éstas también deberán tener su futuro ámbito de desempeño en el rubro financiero y/o bróker de seguros.

- Inversión en activos físicos ubicados en Argentina distintos a los usados en el curso ordinario de los negocios.
- Integración de aportes de capital o capital de trabajo en sociedades controladas o vinculadas, siempre que dichas sociedades empleen los fondos de tales aportes para los fines indicados anteriormente.
- Préstamos de corto y mediano plazo a empresas y/o personas para cualquiera de los fines permitidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.
- Crédito a subsidiarias, sociedades controladas o vinculadas; siempre que dichas sociedades empleen los fondos de tales aportes para los fines indicados anteriormente.

La Compañía podrá priorizar la asignación de los destinos especificados anteriormente de conformidad con su estrategia de negocios. Dado que la estrategia de la Compañía está basada principalmente en la identificación y el desarrollo de oportunidades en el sector de Finanzas, podría no utilizar los fondos netos inmediatamente, debido a la naturaleza de su negocio y de sus inversiones que en general son a mediano y largo plazo.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en títulos públicos y valores negociables de alta liquidez e inversiones de corto plazo.

GASTOS DE LA EMISIÓN

Se estima que los gastos totales de la emisión serán de alrededor del **2,55%**, calculados sobre el estimado de una colocación, aplicable a los siguientes conceptos:

Honorarios colocadores, asesores y organizadores	No excederán aproximadamente el 1,8%
Honorarios Auditores	No excederán aproximadamente el 0.67%
Aranceles CNV	No excederán aproximadamente el 0.04%
Aranceles B&MA / MAE / Caja de Valores	No excederán aproximadamente el 0.045%

CONTRATO DE COLOCACIÓN

La colocación de las Obligaciones negociables estará a cargo de Cohen SA como colocador principal (el “Colocador Principal”) y podrá designar sub-colocadores. El Colocador y los Sub-colocadores no asumen compromiso de colocación en firme y sólo se obligan a realizar sus esfuerzos razonables para colocar mediante oferta pública las Obligaciones negociables conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales argentino. Asimismo, el Contrato de Colocación establece los derechos y obligaciones entre los Colocadores, los Sub-colocadores y la Emisora.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.

Se informa que con posterioridad al cierre de los EEFF intermedios al 31/07/2021 no han ocurrido cambios significativos.

INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Controles de cambio

Para un detalle, se sugiere a los inversores revisar la sección general del Prospecto.

b) Carga tributaria

Para un detalle del tratamiento impositivo, se sugiere a los inversores revisar la sección “*Información Adicional*” apartado “*Carga tributaria*” del Prospecto.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que se ha dictado la Ley N° 27.430 que ha establecido modificaciones relevantes en el tratamiento de las Obligaciones Negociables, introduciendo numerosos cambios en la sección “Carga tributaria” del Prospecto. Esta norma ha derogado los puntos 3 y 4 del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables que establecía ciertos beneficios fiscales. A la fecha de este Suplemento, la Ley N° 27.430 no ha sido reglamentada.

d) Documentos a disposición

El Prospecto, el presente Suplemento (incluyendo los estados contables que se mencionan en estos), en su versión completa y/o resumida, y toda otra documentación complementaria se encuentra a disposición del público inversor en la sede social de la Emisora sita en Ortiz de Ocampo 3302 módulo 4, piso 1 y 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 17 hs, teléfono/fax 011-5218-1100, correo electrónico info@cohen.com.ar, página web www.grupocohen.com.ar. Asimismo, el Prospecto definitivo y los estados contables arriba referidos estarán disponibles en la página de internet de la CNV: www.cnv.gob.ar en el ítem: “Empresas”.

EMISOR

Grupo Cohen S.A.
Ortiz de Ocampo 3302 módulo 4, piso 1 y 2
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

Cohen S.A.
Ortiz de Ocampo 3302 módulo 4, piso 1 y 2
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina